

# RESOLUCIÓN CS N° 222 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 13 de junio de 2025

Expediente 12105/2020.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las Resolución 174/2025-SAL-UNSa, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprueba modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo se basa en la propuesta presentada por la Directora de la mencionada Carrera.

Que a fs. 154 obra intervención por parte de la Secretaría Académica de esta Universidad, quien deja constancia que no tiene objeciones que realizar a la Resolución antes mencionada.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 25/25,

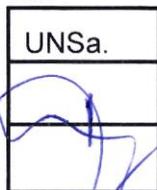
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2º Sesión especial del 12 de junio de 2025)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar las Resolución N° 174/2025-SAL-UNSa del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual se introducen modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA CARDIOMETABÓLICA y se aprueba el Texto Ordenado de la misma, el que obra como ANEXO a la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a: Secretaria Académica, Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

### ANEXO I REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA CARDIOMETABÓLICA

#### CAPÍTULO I: DE LOS ALUMNOS

**Artículo 1:** Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, son estudiantes de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos. Poseen los mismos derechos que los estudiantes regulares de grado excepto los electorales.

**Artículo 2:** La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumno regular de posgrado a aquellos que habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la carrera de Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libre.

**Artículo 3:** Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitidos como alumnos de posgrado:

- Poseer título de Licenciado en Nutrición con título expedido por universidades argentinas o extranjeras, oficialmente reconocidas o de carreras del nivel superior no universitario cuyo plan de estudios tenga una duración no inferior a cuatro (4) años, según lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 24521/95.
- Comprometerse mediante acta al pago de los aranceles establecidos para la respectiva

**Artículo 4.** A los efectos de solicitar su inscripción a la carrera el aspirante deberá iniciar las actuaciones en la dependencia de posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo presentar:

1. Formulario de ingreso debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
3. Fotocopia autenticada del documento de identidad.
4. Fotocopia del diploma y certificado analítico debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación
5. Presentar Currículum Vitae actualizado de los últimos 5 años.
6. Los aspirantes con títulos de grado obtenidos en el extranjero, deberán presentar la documentación respetando los artículos 8 y 9 de la Res. CS - 306/07 de la Universidad Nacional de Salta o la que la reemplazare. Además deberán ajustarse a los procedimientos establecidos por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 351/13.

**Artículo 5:** La Comisión Académica, establecerá un cupo para la admisión de alumnos, en relación con el Presupuesto Anual para la Especialización que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, para determinar los postulantes que serán admitidos. La tarea de selección estará a cargo de la Comisión Académica.

# RESOLUCIÓN CS N° 222 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

**Artículo 6:** El arancel establecido en el Presupuesto Anual de la carrera, debe abonarse mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará el acceso a las instancias académicas según el siguiente detalle:

- Inscripción para iniciar el cursado.
- Para el cursado de cada módulo deberá abonar a término la cuota correspondiente. Tener todas las cuotas abonadas en término para poder cursar y aprobar el seminario de trabajo integrador final.

**Artículo 7:** Son derechos de los alumnos:

- Ser informados sobre asuntos de su interés, tales como Planes de Estudio, reglamentaciones vigentes y situaciones curriculares.
- Conocer con la debida anticipación el cronograma de actividades.

**Artículo 8:** Son obligaciones de los alumnos:

- Conocer, observar y cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta y los Reglamentos establecidos para las carreras de
- Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en la asistencia a las instancias presenciales, como en los plazos de presentación de las evaluaciones.
- Cumplimentar con las actividades obligatorias virtuales propuestas para cada módulo.
- Abonar en término el arancel según está establecido.

**Artículo 9:** Los módulos aprobados de la Carrera tendrán una vigencia equivalente a la duración de la acreditación de la Carrera.

### CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES

**Artículo 10:** Para desempeñarse como docente en la carrera de posgrado es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de posgrado equivalente o superior al de la carrera en el cual se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.
- Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con la disciplina que dicta y de preferencia tener experiencia en la docencia de posgrado universitaria.
- Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica.

**Artículo 11:** Son obligaciones de los docentes:

- Presentar el programa del módulo correspondiente, dentro del plazo establecido por la Comisión Académica, acorde a los contenidos mínimos del plan de estudio vigente.
- Cumplir con el cronograma previsto.
- Participar de las reuniones convocadas por la Comisión Académica.
- En forma conjunta con el tutor virtual deberán realizar el seguimiento de los estudiantes en la plataforma virtual y elevar los informes correspondientes a la Comisión Académica
- Realizar el seguimiento y evaluación del especializando y presentar a la Comisión Académica un informe final con el detalle de los alumnos y condición final del cursado, indicando cantidad de alumnos aprobados, reprobados, abandonos y ausencias.
- Realizar la supervisión de los estudiantes en las prácticas en terreno.
- Cumplir con la función de contenidista establecidas por el SIED - UNSa para las instancias de dictado virtuales.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

### CAPÍTULO III: DEL DIRECTOR Y LA COMISIÓN ACADÉMICA

**Artículo 12:** El Director de la Carrera y los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

**Artículo 13:** Los requisitos a cumplir para desempeñar tales funciones son:

- Ser o haber sido docente universitario y/o profesional de reconocida trayectoria en el área.
- Poseer título de posgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera. Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la conducción de Proyectos/Programas y equipos de investigación.
- Tener obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas.

**Artículo 14:** Las atribuciones y responsabilidades del Director de Comisión Académica son:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de cada Módulo.
- Gestionar solicitudes de apoyo financiero o cofinanciamiento.
- Representar a la carrera en los eventos académicos que corresponda.

**Artículo 15:** Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- Establecer el proceso de selección de postulantes para el ingreso a la carrera, y determinar el cupo cuando así correspondiere.
- Aprobar el Director de Trabajo Integrador Final, a propuesta del alumno.
- Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los módulos.
- Elaborar el presupuesto anual y asegurar su ejecución coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.
- Estar presente como mínimo, uno de los miembros durante el desarrollo de los Módulos y en toda actividad académica.
- Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con la carrera.
- Programar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes a optimizar el desarrollo de las actividades académicas.
- Analizar los informes de seguimiento realizado por los docentes y los docentes tutores virtuales a fin de detectar oportunidades de mejora y articular las acciones necesarias para llevar adelante la gestión de la Educación a distancia.
- Garantizar los campos de prácticas en terreno de los estudiantes y realizar su supervisión.

### CAPÍTULO IV: DEL TUTOR VIRTUAL Y ASISTENTE TÉCNICO

**Artículo 16:** El tutor virtual será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

Los requisitos para ocupar la función de tutor virtual serán los siguientes: Título de Licenciado en Nutrición.

Tener experiencia y/o formación en entornos virtuales de formación.

# RESOLUCIÓN CS N° 222 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Poseer conocimiento de uso de la plataforma Moodle y solvencia en el manejo de herramientas informáticas en concordancia con el perfil establecido en el SIED - UNSa.

**Artículo 17:** Serán funciones del tutor virtual:

Las funciones serán las establecidas por el SIED - UNSa (Resolución R N° 1245/2020) y serán:

Realizar el seguimiento del progreso de los especializandos: mediante información que se genera a partir de las actividades que se desarrollan en el aula virtual y elevar el informe correspondiente a la Comisión Académica.

Promover la comunicación interpersonal para realizar las actividades, atención de consultas sobre los contenidos, conocer los motivos antes una escasa participación de actividades y otros.

Tener conocimiento y dominio del contenido de la disciplina para facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje, para lo que debe conocer y comprender el contenido de las clases, la bibliografía específica y estar en contacto con el docente a cargo del módulo.

Mediar entre los participantes, el aula, las tecnologías, los contenidos en diversos soportes y las actividades.

Orientar en el acceso y uso de las herramientas tecnológicas: por lo que debe tener destreza suficiente para conocerlas en profundidad para poder realizar las orientaciones y el acompañamiento necesario.

Motivar, alentar la participación y a continuidad en el desarrollo del cursado anticipado las posibles dificultades o atendiendo prontamente aquellas que pudieran surgir.

Además

- Colaborar con el Docente del módulo en toda situación relacionada a la plataforma virtual.
- Participar en las acciones formativas establecidas por el SIED-UNSa de acuerdo a lo establecido en Resolución R N° 1245/2020 y convalidado por Resolución CS N° 007/2021.

**Artículo 18:** El asistente técnico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales. Los requisitos para ocupar la función de asistente técnico serán los siguientes:

Poseer formación universitaria en temáticas orientadas a TIC y manejo de tecnología informática.

**Artículo 19:** Serán funciones del asistente técnico:

- Colaborar y asistir al Tutor virtual y al equipo docente en todo lo atinente al uso del aula virtual y a la implementación de TIC en el aula presencial.
- Participar en las acciones formativas establecidas por el SIED-UNSa de acuerdo a lo establecido en Resolución R N° 1245/2020 y convalidado por Resolución CS N° 007/2021.

## CAPÍTULO V: DEL TRABAJO INTEGRADOR

**Artículo 20.** Para dar comienzo al trabajo integrador final (TIF), el alumno deberá tener aprobado todos los Módulos del Plan de Estudio vigente, y tener abonadas la totalidad de las cuotas de la



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

carrera.

**Artículo 21.** Para realizar el Trabajo Integrador Final, el estudiante seleccionará:

1. Un caso clínico real.
2. Retomar un caso clínico planteado en algunos de los módulos y haciendo un análisis exhaustivo planteando un tratamiento nutricional a partir de la evidencia científica.
3. Sobre un caso clínico: representaciones, historias de vida, percepciones acerca de la patología, de la intervención nutricional desde una mirada socio-crítica (paciente, médico tratante, familiares).

El TIF permitirá la integración de todos los contenidos bajo los lineamientos que establezca la Comisión Académica.

El alumno deberá proponer el tema y Director para el desarrollo del trabajo, en un plazo no mayor a 10 días, luego de haber finalizado el Seminario de trabajo integrador final (TIF).

Son funciones del Director:

- Asesorar en los aspectos metodológicos y científicos del Trabajo Integrador Final.
- Verificar el correcto desarrollo del trabajo Integrado Final.
- Refrendar toda nota o trámite efectuado por el Alumno.
- Avalar la presentación del TIF para la presentación escrita y posterior defensa oral.

**Artículo 22.** La Comisión Académica aceptará o no al Director de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 7. En caso que no sea aceptado, el alumno podrá proponer otro Director.

**Artículo 23.** Una vez que la Comisión Académica, aprueba al Director, el alumno dispondrá de un plazo máximo de 4 meses para la presentación escrita del Trabajo Integrador Final.

**Artículo 24.** La solicitud de evaluación del Informe, se realizará mediante nota elevada por el especializando a la Comisión Académica con el aval del Director/a. Deberá adjuntar el trabajo en formato PDF.

**Artículo 25.** La Comisión Académica deberá proponer los nombres de los profesionales que constituirán el Tribunal Evaluador del Trabajo Integrador Final, en carácter de 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la Universidad.

**Artículo 26.** Los miembros del Tribunal serán notificados en forma fehaciente por email.

**Artículo 27.** Se remitirán a cada uno de ellos el trabajo PDF, quienes contarán con un plazo de 15 (quince) días hábiles para la evaluación y emisión del dictamen de aprobación. Si el trabajo no fuera aprobado por cuestiones de orden metodológico, el especializando tendrá 10 días corridos para realizar su corrección, la cual será remitida nuevamente al tribunal para su corrección y aprobación en el plazo de 5 días. Vencido este plazo, el especializando y el Director/a queda liberado de todo compromiso. Dándose por finalizadas las actuaciones.

El especializando puede presentar un nuevo tema cumpliendo con los plazos establecidos por el reglamento de la carrera.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Una vez aprobado el informe, la Comisión Académica establecerá la fecha de presentación y defensa oral del Trabajo Integrador Final.

**Artículo 28.** Al momento de la defensa oral, el alumno debe presentar 1 (uno) ejemplar en formato impreso en lengua española, en papel tamaño A4 blanco. El cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- Fuente Arial 12.
- Interlineado 1,5.
- Con hojas numeradas correlativamente desde la portada.
- Márgenes: 3 cm izquierdo y derecho, 2,5 cm superior e inferior.
- Sistema de referenciación bibliográfica: Vancouver.

La estructura del informe deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Portada.
- Índice de contenidos.
- Introducción.
- Capítulo I: Caso / Problema.
- Capítulo II: Marco teórico.
- Capítulo III: Propuesta Terapéutica: Diseño metodológico y objetivos de la propuesta superadora.
- Capítulo IV: Resultados: resultados obtenidos hasta el momento (si corresponde) y los esperados (que se espera obtener) o resultados de la propuesta de abordaje de la problemática.
- Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.
- Bibliografía (Vancouver).
- Anexos.

**Artículo 29.** Cumplido el Artículo 27, la exposición oral consistirá en la exposición de los aspectos más importantes del Trabajo Integrador Final, ante el Tribunal Evaluador designado con una duración no mayor a 30 minutos.

**Artículo 30.** Finalizada la exposición el Tribunal Evaluador efectuará las preguntas y observaciones pertinentes y calificará el Trabajo Integrador Final con una nota en escala numérica del 1 (uno) al 10 (diez), siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación. La calificación quedará registrada en el Acta de Examen correspondiente.

**Artículo 31.** Cualquier situación que no se encuentra contemplada en el art 27 del reglamento, será analizada por la comisión académica.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA